

**Resolución Nro. DGAC-DACZ-2023-0011-R**

**Guayaquil, 27 de enero de 2023**

## **DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL**

### **SUBDIRECCIÓN ZONAL DEL LITORAL**

#### **CONSIDERANDO:**

**QUE**, mediante Resolución Nro. DGAC-DACZ-2021-0005-R, de 20 de enero de 2021, la Dirección Zonal, renovó a la compañía VANAM AIR S.A. su permiso de operación para realizar Servicios Aéreos Privados en el territorio continental ecuatoriano con equipo de vuelo consistente en la aeronave Piper PA-18-150, desde su base de operaciones y mantenimiento ubicada en el hangar Nro. 15 del Aeropuerto Internacional José Joaquín de Olmedo de la ciudad de Guayaquil.;

**QUE**, con Oficio S.N., de fecha 27 de octubre de 2022, ingresado a la Subdirección Zonal del Litoral con documento Nro. DGAC-ZGSZ-2022-2641-E, de 27 de octubre de 2022, a través del cual la compañía VANAM AIR S.A., solicita la renovación de su permiso de operación para Servicios Aéreos Privados, en los términos contenidos en dicha solicitud;

**QUE**, con memorando Nro. DGAC-DACZ-2022-3923-M de 11 de noviembre de 2022, el Subdirector Zonal del Litoral solicitó a las áreas competentes de la Dirección General de Aviación Civil que dentro del ámbito de sus respectivas competencias levanten los informes sobre la solicitud de renovación del permiso de operación de la compañía VANAM AIR S.A.;

**QUE**, la solicitud ha sido tramitada de conformidad con expresas disposiciones legales y reglamentarias que regulan la actividad aeronáutica civil vigente, mereciendo informe unificado favorable por parte de la Gestión Interna Zonal de Asesoría Jurídica, con Memorando Nro. DGAC-ZASJ-2023-0021-M, del 26 de enero de 2023;

**QUE**, es deber de la Autoridad Aeronáutica propender al fortalecimiento y fomento de la Aviación Civil en general;

**QUE**, en virtud de la delegación contenida en la Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0128-R de 30 de agosto de 2019, en la que el Director Regional II, actualmente Subdirector Zonal del Litoral, está facultado para conceder, **renovar**, modificar, revocar, cancelar o suspender Permisos de Operación;

**Resolución Nro. DGAC-DACZ-2023-0011-R**

**Guayaquil, 27 de enero de 2023**

**RESUELVE:**

**Artículo Primero.- Renovar** a la compañía VANAM AIR S.A., (en adelante, la "Permisiónaria") el permiso de operación para realizar Servicios Aéreos Privados en el Territorio Continental Ecuatoriano.

**Artículo Segundo.-** La "Permisiónaria" utilizará en sus actividades equipo de vuelo consistente en la Aeronave Piper Modelo PA-18-150, de siglas de matrícula HC-BTU, que operará en aeropuertos y pistas donde el manual de vuelo y performance de las aeronaves le permitan realizar sus actividades con seguridad.

Cualquier sustitución, cancelación o incremento del equipo de vuelo al permiso de operación que se renueva, deberá solicitar a la Dirección General de Aviación Civil, sujetándose a los requisitos legales y reglamentarios pertinentes.

**Artículo Tercero.-** "La Permisiónaria", bajo ningún concepto, podrá efectuar vuelos remunerados o de carácter comercial de cualquier especie, o que signifique lucro; el incumplimiento de esta disposición ocasionará la cancelación del permiso de operación que se renueva.

**Artículo Cuarto. -** El presente permiso de operación, tendrá una duración de dos (2) años, contados a partir de 24 de enero de 2023, esto de conformidad con el artículo 102 del Código Orgánico Administrativo.

**Artículo Quinto.-** En el caso de que la "Permisiónaria" requiera la renovación del permiso de operación, la solicitud deberá presentarla con por lo menos sesenta (60) días término de anticipación a la fecha de vencimiento del permiso de operación; salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificado, se aceptará la solicitud presentada con por lo menos treinta (30) días término de anticipación a su vencimiento.

No se concederán prórrogas a la finalización de la vigencia del permiso de operación y deberá iniciar un nuevo procedimiento para su obtención.

**Artículo Sexto.-** La "Permisiónaria" tendrá su Base Principal de Operaciones y Mantenimiento ubicado en el Hangar Nro. 15 del Aeropuerto Internacional José Joaquín de Olmedo de la ciudad de Guayaquil.

Cuando requiera incrementar o trasladar una base de operaciones y mantenimiento, deberá notificar a la Autoridad Aeronáutica para que se proceda a la Inspección y autorización respectiva.

**Artículo Séptimo.-** "La Permisiónaria" deberá contar con los medios, personal técnico y

## Resolución Nro. DGAC-DACZ-2023-0011-R

Guayaquil, 27 de enero de 2023

administrativo ecuatoriano necesarios para realizar de forma correcta y eficiente la operación autorizada de modo particular el Piloto, debe poseer una licencia, mínimo de Piloto Privado, Categoría Aviones, Clase mono motor terrestre, vigente y demostrar haber recibido el entrenamiento teórico y práctico inicial y cumplir la experiencia reciente en la aeronave. De no reunir el requisito de experiencia reciente, para reiniciar sus actividades, debe ser rehabilitado por un instructor de vuelo certificado realizando como mínimo tres (3) despegues y tres (3) aterrizajes en la aeronave donde pretende ejercer las atribuciones de su licencia, con el correspondiente registro en el libro de vuelo (bitácora) del titular; así también, brindará facilidades a los funcionarios y empleados de la Dirección General de Aviación Civil en las inspecciones técnicas que se efectúen para verificar que las operaciones se lleven a cabo con seguridad, eficiencia y sujetas a los términos de la presente Resolución.

**Artículo Octavo.-** La "Permisoria" tiene la estricta obligación de mantener vigentes por todo el tiempo que desarrolle operaciones aéreas, los documentos relativos a:

1. Contratos de Seguros que garanticen los riesgos propios de la navegación que afecten a la aeronave y tripulación, así como las responsabilidades derivadas de los daños causados a terceros por la aeronave en tierra, agua o en vuelo, en los montos establecidos en la ley y reglamentación vigente.
2. Certificado de seguros, matrícula, aeronavegabilidad y licencia de radio del avión.
3. Licencias y Certificados Médicos del personal aeronáutico según corresponda.

**Artículo Noveno. -** "La Permisoria", observará y cumplirá todas las disposiciones legales y reglamentarias de aeronáutica civil vigentes, en cuanto a procedimientos y seguridad de la navegación aérea, así como las disposiciones emanadas de la Autoridad Aeronáutica.

**Artículo Décimo.-** El incumplimiento de alguna de las disposiciones de la presente Resolución o de la legislación aeronáutica ecuatoriana, dará lugar a las sanciones correspondientes previo el respectivo trámite legal.

**Artículo Décimo Primero.-**El presente permiso de operación sustituye al renovado mediante Resolución Nro. DGAC-DACZ-2021-0005-R, de 20 de enero de 2021, emitida por el Director Regional de esa época.

**Artículo Décimo Segundo.-**Del cumplimiento de la presente Resolución, encárguese a la Subdirección Zonal del Litoral de la Dirección General de Aviación Civil a través de los respectivos Procesos Institucionales.

**Comuníquese, notifíquese y publíquese.**

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2023-0011-R

Guayaquil, 27 de enero de 2023

*Documento firmado electrónicamente*

Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia  
**SUBDIRECTOR ZONAL DEL LITORAL**

Referencias:

- DGAC-ZGSZ-2022-2641-E

Anexos:

- informe\_unificado\_dgac-zasj-2023-0021-m.pdf

Copia:

Señorita Magíster  
Angela Mariana Salvatierra Perez  
**Abogada 2**

Señora Abogada  
Arianna Maribel Garcia Madrid  
**Analista de Infracciones Aeronáuticas**

Señor Piloto  
Carlos Patricio Puga Benalcazar  
**Intendente Inspector Piloto de Control**

Señor Ingeniero  
Cristian Mauricio Caicedo Jiménez  
**Inspector Despachador de Vuelo 2**

Señor Abogado  
Geovanny Humberto Carrera Molina  
**Asistente de Transporte Aereo**

Señor Piloto  
Manuel Eduardo Zuñiga Rosas  
**Intendente Inspector Piloto de Control, NJS, Grado 2**

Señora Licenciada  
María Paulina Gonzalez Salcedo  
**Directora de Comunicación Social**

Señor Abogado  
Marlon Roberto Vinueza Armijos  
**Director de Transporte Aéreo y Regulaciones**

Señor Ingeniero  
Oswaldo Roberto Ramos Ferrusola  
**Subdirector General de Aviación Civil**

**Resolución Nro. DGAC-DACZ-2023-0011-R**

**Guayaquil, 27 de enero de 2023**

Señorita  
Paulina Andrea Iturralde García  
**Inspector de Aeródromo**

Señora Licenciada  
Silvana Eunice Maquilon Gómez  
**Secretaria**

Señora  
Solange Catherine Murrieta Oquendo  
**Inspector Despachador de Vuelo 2**

ag